



**Protocolo Uso
Transporte
Escolar de
Estudiantes del
Establecimiento**

2023



PROTOCOLO TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES ESTABLECIMIENTO – C.E.S.S.

I.- OBJETIVO GENERAL:

- Proporcionar un servicio de movilización escolar anual, que favorezca la asistencia de los niños y niñas a sus jornadas escolares.

II.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Proteger a los niños y niñas al establecimiento, dando seguridad en su trayecto tanto de sus hogares al establecimiento como para su regreso.
- Facilitar la asistencia al establecimiento educacional de niños y niñas que viven en sectores apartados o rurales de la comuna de Panguipulli.
- Favorecer la salud de niños y niñas en sus trayectos, resguardándolos de inclemencias climáticas.

III.- TIPO Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO DE LOCOMOCION

a) Tipo:

- Bus escolar o mini-bus: el cual transporta a los niños y niñas del establecimiento del radio urbano de Panguipulli, con paraderos en los sectores de Lolquellen, 7 lagos, la Araucana, Villas los Presidentes.
- Furgones escolares: los cuales transportan a niños y niñas del establecimiento del radio rural de la comuna de Panguipulli.

Los furgones escolares particulares regularan la relación del servicio (familia – transportista) según sus acuerdos, donde se excluye toda intervención o participación o responsabilidad del CESS.





b) Administración:

- El sistema de transporte o locomoción escolar de los alumnos del CESS, es de directa administración de la Dirección del Establecimiento.
- La Dirección del CESS es la instancia encargada de contratar, cancelar y coordinar el servicio de locomoción escolar.
- Toda información respecto a trayectos, horarios u otros, entre familias, beneficiarios y transporte es de directa coordinación de esta instancia.

2

IV.- COBERTURA O BENEFICIARIOS

A. Alumnos y alumnas de educación pre-básica:

- De acuerdo a la normativa vigente, los furgones escolares que transporten a más de **cinco niños en edad preescolar**, debe contar con otro adulto (asistente de furgón), además del chofer, que los cuide y que les ayude a subir y bajar del furgón.
- La modalidad de transporte implica que apoderados o padres trasladen a sus hijos hasta el furgón donde serán ayudados para su acceso éste; de regreso se dejara al niños en su domicilio donde se espera sea recibido por un adulto a cargo.

B. Alumnos de primer y segundo ciclo básico:

- El servicio de movilización escolar realizado en buses o minibuses es sólo de acercamiento, entendiéndose por acercamiento recorridos que busquen y dejen a los alumnos en determinados paraderos o puntos de parada cercanos a sus domicilios.





V.- RECORRIDOS y HORARIOS

a) Recorridos rurales - Furgones Escolares

Los horarios son establecidos de acuerdo al número de niños y sectores que cubra cada furgón.

Se cuenta con furgones escolares para traslados tanto de ingreso al establecimiento como de regreso a sus casas.

El servicio de furgones cubre los siguientes sectores:

Chauquen	Panguilefun	Cayumapu	Trolco
Puyumen	Rauli	Coihueco	Rayintulelfu
Cultruncahue	Puyehue	Tralcapulli	Roble Huacho
Playa Monje	Huellahue	Bocatoma	Linea Ferrea
Ñancul	Cerro Pitren	Melikina	2ª. línea
Los Tayos	Ancacomoe	Cozcoz	

b) Recorridos urbanos y horarios aproximados Bus Escolar

MAÑANA	SALIDA	SECTOR
	07:00	Palguin
	07:10	Lolquellen
	07:15	7 lagos
	07:25	Araucana
	07:30	Los Presidentes





TARDE	SALIDA	SECTOR
	15:50	Los Presidentes
	16:05	Lolquellen
	16:25	7 Lagos- Araucana

VI.- ACOMPAÑAMIENTO EN EL TRASLADO

- a) Para Furgones escolares según la ley establece, debe contar con asistente en los casos de 5 o más niños de pre básica que sean transportados.
- b) Para los buses y minibuses:
- Jornada de la mañana
Cuentan con la compañía y supervisión de una inspectora y/o una asistente de la educación.
 - Jornada de la tarde
Primera vuelta: una inspectora y/o asistente de educación.
Segunda vuelta: un inspector y/o una asistente de la educación.
- c) En el caso de los niños de pre-básica o primer ciclo que pudieran trasladarse en bus o minibús escolar (movilización de acercamiento), debe haber un adulto responsable que los reciba en los puntos de parada, de lo contrario se regresara con él o la alumna al establecimiento, con el fin de contactarse con el apoderado para que lo venga a retirar personalmente.
- d) Todo cambio de trayecto del alumno(a), o el no uso de la movilización en alguna jornada, debe ser informada por el apoderado vía nota (libreta o cuaderno de comunicación) o telefónica.

VII.- NORMAS DE CONDUCTA EN LOS SERVICIOS DE MOVILIZACION ESCOLAR

Este servicio de movilización no excluye a los alumnos y alumnas de responsabilidades frente a acciones contrarias a las normas contenidas en el Reglamento Escolar y Manual de Convivencia o Protocolo de Acción establecidos, por lo tanto están sujetos a la aplicación de medidas formativas o sanciones, así como también a acciones remediales o de mediación.





Lo anterior debe ser registrado y notificado por las inspectoras o asistentes de la educación que acompañan a los alumnos en los trayectos tanto para su ingreso en las mañanas como de regreso a sus casas en las tardes.

Las notificaciones por problemas de conducta en los medios de movilización deben ser entregadas a Inspectoría General.

El procedimiento de investigación y/o notificación son los mismos establecidos en Reglamento Escolar, Manual de Convivencia y/o Protocolos de actuación del CESS.

5

VIII.- SUSPENSION TEMPORAL O PERMANENTE DEL SERVICIO

La suspensión temporal o permanentemente el servicio de transporte a un alumno, está sujeta a la evaluación del tipo de falta (leve, grave o muy grave) y/o su reiteración, de acuerdo a las faltas establecidas en el Reglamento Escolar, Manual de Convivencia o Protocolos de Acción.

La evaluación respecto a la suspensión del servicio de locomoción escolar es realizada por la Dirección del Establecimiento e Inspectoría General.

IX. SOBRE ACCIDENTE ESCOLAR

Como señala la ley todo accidente escolar suscitado en el trayecto de los estudiantes al establecimiento (y viceversa), tendrá la cobertura según Decreto Supremo N° 313 de la Ley 16.744 publicado en 1968, el que **“señala que estarán protegidos por el Seguro Escolar todos los estudiantes por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional”**.

Más información en Protocolo sobre Accidente Escolar

